

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADO DE VALORES.

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC -1-152. Emisión de Certificados de Participación en la cartera de valores Públicos del Banco Central.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco ha resuelto emitir Certificados de Participación en la Cartera de Valores Públicos del Banco Central con las siguientes características:

I - "Certificados de Participación en la Cartera de Valores Públicos del Banco Central - Ajuste por Tipo de Cambio Aplicable a Importaciones - 2da. Serie".

- 1) Fecha de emisión: 8.06.89.
- 2) Recompra: El Banco Central de la República Argentina recomparará los Certificados de Participación a los 180 días de su fecha de emisión.

La recompra se efectuará al precio correspondiente al valor nominal de los Certificados de Participación ajustado según la variación experimentada por el tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense, transferencia, contado, valor normal, cierre del Banco de la Nación Argentina, aplicable a la liquidación de la mayoría -medida en valor FOB- de las importaciones. La variación se medirá entre el promedio de los tres días hábiles cambiarios que preceden al segundo día hábil cambiario anterior a la fecha de emisión de los Certificados y el promedio de los tres días hábiles cambiarios que preceden al segundo día hábil cambiario anterior a la fecha de vencimiento.

- 3) Intereses: Devengarán la tasa de interés que fija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta (180) días de plazo. Esta tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surge de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de emisión de los Certificados y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán a la fecha de recompra de los Certificados.

II. Certificados de Participación en la Cartera de Valores Públicos del Banco Central - Ajuste por Cotización de Bonos Externos - 4ta. Serie".

- 1) Fecha de emisión: 6.06.89.
- 2) Recompra: El Banco Central de la República Argentina recomprará los Certificados de Participación a los 360 días de su fecha de emisión.

La recompra se efectuará al precio correspondiente al valor nominal de los Certificados de Participación ajustados según la variación que experimente el promedio ponderado de los promedios ponderados de las cotizaciones (contado inmediato) en australes de las laminas de Bonos Externos 1982 en el Mercado de Valores de Buenos Aires de los 3 (tres) últimos días hábiles bursátiles precedentes al segundo día hábil bursátil anterior a la fecha de vencimiento, respecto del promedio ponderado de los promedios ponderados de las precitadas cotizaciones correspondientes a los 3 (tres) últimos días hábiles bursátiles precedentes al segundo día hábil bursátil anterior al de su emisión.

A los efectos del calculo del ajuste se considerará día hábil bursátil aquel en el que se registren cotizaciones de Bonos Externos 1982.

- 3) Intereses: Devengarán la tasa de interés que fija en el mercado intercambiarlo de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta días de plazo. esta tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres días hábiles anteriores a la fecha de emisión de los certificados y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán a la fecha de recompra de los Certificados.

III - Otras características de índole general:

- 1) Colocación: Los Certificados de Participación a que se refiere la presente Circular serán ofrecidos en canje por "Letras Ajustables del Tesoro Nacional 1989 - 1ra. Serie", cuyo vencimiento opera el 8.06.89.

El canje estará efectuado al valor par, correspondiente al 8.06.89:

- Certificados de Participación: 100% del valor nominal.
- Letras Ajustables del Tesoro Nacional 1989 - 1ra. Serie: 100% del valor nominal ajustado e intereses corridos al 8.06.89, según sus cláusulas de emisión.

Las diferencias menores a A 1.000, que surjan de los valores efectivos del canje serán abonados en efectivo.

- 2) Monto: Los Certificados de Participación se emitirán por el monto necesario para atender los pedidos de canje que reciba el Banco Central.
- 3) Titularidad y Negociación: Los Certificados de Participación serán transferibles y cotizables en las Bolsas y Mercados de Valores del país.

Para efectivizar la adjudicación y posterior negociación de estos valores se emitirán Certificados Representativos a nombre de la Caja de Valores S.A., a la que las entidades adjudicatarias deberán informar los datos correspondientes a los inversores a nombre de quienes deberá registrarse la titularidad de los valores. Estas entidades entregarán a los interesados un recibo suficiente que permita acreditar sus tenencias en la Caja de Valores.

También podrán emitirse Certificados Representativos no Negociables a nombre de las entidades adjudicatarias que así lo requieran, por los valores adjudicados por su intermedio, que solo podrán ser transferidos a través del Banco Central y entre las entidades comprendidas en la Ley Nro. 21.526. En este caso, las entidades intervinientes entregarán a los interesados un recibo suficiente que permita acreditar sus tenencias.

La titularidad de los Certificados Representativos emitidos por el Banco Central se presumirá por los registros de esta Institución.

- 4) Comisiones: El Banco Central de la República Argentina abonará a las entidades que intervengan en las colocaciones en terceros, una comisión equivalente al 0,2% del monto nominal colocado. Asimismo, reconocerá a las entidades que participen en la atención del servicio financiero de los Certificados de Participación de terceros una comisión del 0,1% del monto efectivo pagado.
- 5) Exenciones tributarias: Los Certificados así como sus ajustes e intereses se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias y Patrimonio Neto, salvo las previsiones de las leyes específicas respecto de los sujetos que practican ajuste por inflación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni
Subgerente de
Finanzas Públicas

Eduardo G. Castro
Subgerente General